

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Señalando la documentación que han de acompañar los aspirantes acogidos a la Orden de 14 de abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y su colocación en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1945 sobre ingreso en el Escalafón de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en alguno de los apartados de la citada Orden, la Dirección General de Administración Local ha acordado:

1.º Los aspirantes a quienes afecte cualquiera de los apartados del número primero de la Orden de 14 de abril último que deseen acogerse a la misma deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, que presentarán en el Registro General del Ministerio de la Gobernación antes del día 1.º de agosto próximo.

2.º Todos los solicitantes deberán acompañar a la instancia certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Los que justifiquen haber solicitado previamente su ingreso en el Escalafón como acogidos de las Leyes de 31 de octubre de 1935 y 14 de octubre de 1942 o a la Orden de 12 de noviembre de 1943 convocando oposición restringida al mismo fin, siempre que su no admisión obedezca exclusivamente a la causa señalada en el apartado a) del número primero de la citada Orden de 14 de abril último, deberán acompañar además la documentación exigida para el ingreso en el Cuerpo según los preceptos de dichas leyes o, en su caso, la señalada en la Orden de convocatoria de la referida oposición restringida, adjuntando asimismo recibo del Registro General del Ministerio de la Gobernación o del Instituto de Estudios de Administración Local acreditativo de haber

presentado la documentación que posteriormente les fué rechazada.

4.º La justificación de los servicios prestados como Secretario interino (de los que únicamente serán válidos los comprendidos entre el 18 de julio de 1936 y el 17 de abril de 1945, no computándose los prestados en zona roja), se hará mediante certificación literal del acta de la sesión en que se acordó el nombramiento, certificación de la fecha del cese o de continuar desempeñando el cargo sin interrupción y certificado justificativo de las causas de la vacante, refiriéndose al último Secretario en propiedad que ejerció el cargo, fecha y motivos de su cese.

5.º Los aspirantes comprendidos en el apartado d) del número primero de la mencionada Orden, acompañarán solamente a la instancia certificado negativo de antecedentes penales y otro expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local, mediante el cual acrediten haber aprobado los ejercicios de la citada oposición restringida celebrada el pasado año.

6.º Se formará con los aspirantes dos grupos en los que serán clasificados según la fecha en que prestaron los servicios como Secretario interino, la de solicitud de ingreso en el Cuerpo, edad y otras circunstancias en relación con el carácter de tales servicios.

En el primero figurarán los que justifiquen hallarse comprendidos en las disposiciones de la Ley de 14 de octubre de 1942 y, a los efectos de su colocación en el Escalafón, se incluirán en su día entre los ingresados conforme a los preceptos de dicha Ley. Será obligatorio para estos aspirantes la realización y aprobación del curso de capacitación que tendrá lugar en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, quedando eximidos de su práctica quienes acrediten haberlo ya aprobado.

En el segundo grupo se comprenderán los demás aspirantes acogidos a la repetida Orden de 14 de abril del corriente año, siendo esta fecha la que se considerará como la de su ingreso en el Cuerpo y, por tanto, figura-

rán en el Escalafón a continuación de los que integren la promoción de los ingresados por la oposición restringida que tuvo lugar el pasado año. Para estos aspirantes será obligatorio la realización y aprobación de los ejercicios de una oposición restringida que se celebrará en la indicada Escuela de Administración y Estudios Urbanos. Deberán también aprobar el correspondiente cursillo de capacitación. Serán eximidos de la práctica de la oposición restringida quienes acrediten haber aprobado la celebrada en 1944, y del cursillo de capacitación, los que justifiquen haber realizado y aprobado los que tuvieron lugar en 1943 ó 1944, entendiéndose que no se autorizará la excepción en conjunto de ambas pruebas.

Dentro de los aspirantes que constituyen el segundo grupo se distinguirá, a los efectos de su colocación en el Escalafón:

a) Los que ya figuraron en el mismo siendo después eliminados por la causa señalada en el apartado a) del número primero de la citada Orden de 14 de abril último. Se colocarán en primer lugar y su orden en el Escalafón estará determinado por el mayor tiempo de servicios prestados como Secretario interino en Secretaría municipal vacante, aunque se halle agrupado el Ayuntamientos a otro u otros a los efectos de sostener un Secretario común, siendo el mínimo de tiempo de servicios al de tres meses.

b) Los aspirantes comprendidos en el apartado d) del número primero de la mencionada Orden y los demás que integren el segundo grupo. Figurarán estos a continuación de los anteriores y su colocación en el Escalafón se determinará por la puntuación obtenida en el cursillo de capacitación.

7.º Después de examinada la documentación aportada por los aspirantes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una relación de los admitidos, con indicación de la disposición por la que ingresarán en el Cuerpo, grupo en el que se les incluye, y si han de realizar la oposición restringida, el cursillo de capacitación o ambas pruebas, señalándose la fecha en que darán comienzo los ejercicios de una y de otro.

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá. 1909

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Yebes a Horche, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.ª El plazo de ocho días para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del corriente mes, a las trece horas. La presentación se hará en las Oficinas de la Corporación, de diez a trece de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excma. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras, durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.ª Siendo el objeto de esta obras el mitigar en lo posible el paro obrero involuntario, la marcha de las mismas será tal que éste quede absorbido en la zona cercana a las mismas, debiendo comprometerse el destajista a ejecutarlas con el ritmo que por la Dirección de Vías y Obras le sea señalado.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara el día 23 del actual, a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 10 de Julio de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de Yebes a Horche, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción 95'00 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Loranca de Tajuña a Pioz, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de trescientas treinta mil novecientos sesenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.ª El plazo de ocho días para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del corriente mes, a las trece horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a trece de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a Siendo el objeto de estas obras el mitigar en lo posible el paro obrero involuntario, la marcha de las mismas será tal que éste quede absorbido en la zona cercana a las mismas, debiendo comprometerse el destajista a ejecutarlas con el ritmo que por la Dirección de Vías y Obras le sea señalado.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 23 del actual, a las once quince horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50) pesetas y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 10 de Julio de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de Loranca de Tajuña a Pioz, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Brihuega a Malacuera, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo de ocho días para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del corriente mes, a las trece horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a trece de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se

encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a Siendo el objeto de estas obras el mitigar en lo posible el paro obrero involuntario, la marcha de las mismas será tal que éste quede absorbido en la zona cercana a las mismas, debiendo comprometerse el destajista a ejecutarlas con el ritmo que por la Dirección de Vías y Obras le sea señalado.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 23 del actual, a las once treinta horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 10 de Julio de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de Brihuega a Malacuera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 91'25 pas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Horna a Alcuneza, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas once céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo de ocho días para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del corriente mes, a las trece horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a trece de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de ins-

pección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a Siendo el objeto de estas obras el mitigar en lo posible el paro obrero involuntario, la marcha de las mismas será tal que éste quede absorbido en la zona cercana a las mismas, debiendo comprometerse el destajista a ejecutarlas con el ritmo que por la Dirección de Vías y Obras le sea señalado.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 23 del actual, a las once cuarenta y cinco horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 10 de Julio de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de Horna a Alcuneza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 91'25 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Valdeancheta a la carretera de Espinosa de Henares a Hita, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de ciento cincuenta y seis mil setecientas veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo de ocho días para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 del corriente mes, a las trece horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a trece de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inserción de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.^a Siendo el objeto de estas obras el mitigar en lo posible el paro obrero involuntario, la marcha de las mismas será tal que éste quede absorbido en la zona cercana a las mismas, debiendo comprometerse el destajista a ejecu-

tarlas con el ritmo que por la Dirección de Vías y Obras le sea señalado.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 23 del actual, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 10 de Julio de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de Valdeancheta a la carretera de Espinosa de Henares a Hita, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 93'75 ptas.)

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje tracción de sangre, entre la estación del ferrocarril de Espinosa de Henares y Cogolludo, con dos expediciones diarias de ida y regreso, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que dicho documento se hallará de manifiesto en esta Administración Principal; que la admisión de proposiciones se hará en esta oficina hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y la apertura de pliegos en esta Jefatura, a las once horas del día 13 del expresado Agosto.

= Modelo de proposición =

Don F. de T. y C., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la estación del ferrocarril de Espinosa de Henares y Cogolludo, con dos expediciones redondas diarias, en ... (expresese el medio de locomoción), por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Guadalajara 6 de Julio de 1945.—El Administrador Principal, Julián Otero.

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL